



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 141/22-2023/JL-I.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número **141/22-2023/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por la ciudadana **Julissa Paola Medrano Canché** en contra de **Copizza S. de R.L. de C.V.**; con fecha **12 de mayo de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 12 de mayo de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, y; 2) con el oficio número CFCRL/CGAJ-82.2.3/0172/2026, de fecha 18 de marzo de 2026, suscrito por Lis. Carlos Adán Hernández Juárez, Jefe de Departamento de Contratos Colectivos y Constancias de Representividad del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, por medio del cual rinde el informe requerido por esta Autoridad. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Vista a las partes del informe rendido por Autoridad.

En vista del oficio número CFCRL/CGAJ-82.2.3/0172/2026, se tiene por recepcionado el informe rendido por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; en consecuencia, de conformidad con el numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo, se da **vista a la ciudadana Julissa Paola Medrano Canche -parte actora- y la moral Copizza S. de R.L. de C.V. -parte demandada-** para que, en el término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, **manifiesten lo que a su derecho corresponda**. Apercibidas de que, en caso de no realizar sus manifestaciones o de hacerlo fuera de termino, se tendrá por precluido su derecho.

SEGUNDO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

TERCERO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes mediante **buzón electrónico**.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. -DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de mayo del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador

